

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 002838 17 JUL 2008

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 6020 del 29 de diciembre de 2006"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y el Decreto 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 6020 del 29 de diciembre de 2006, *"por la cual se adoptó el manual para diligenciar el Informe Policial de Accidentes de Tránsito..."*

Que es necesario obtener los registros de la accidentalidad nacional de manera oportuna con el fin de fijar lineamientos en materia de accidentalidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Parágrafo del Artículo Tercero de la Resolución 6020 del 29 de diciembre de 2006, el cual quedará así:

PARÁGRAFO: Los Organismos de Tránsito y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional reportarán diariamente al sistema, el consumo de rangos del Informe Policial de Accidentes de Tránsito - IPAT, asignados por el Ministerio de Transporte o por el Registro Único Nacional de Tránsito -RUNT cuando éste entre en operación.

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 6020 del 29 de diciembre de 2006"

Para la asignación de rangos del Informe Policial de Accidentes de Tránsito IPAT, los Organismos de Tránsito y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, deberán reportar como mínimo el consumo del 80% de los rangos de la última asignación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Organismos de Tránsito y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, deberán reportar la información de los accidentes de tránsito bajo los estándares establecidos por el Ministerio de Transporte o los protocolos que para el efecto establezca el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT.

PARÁGRAFO: Los Organismos de Tránsito y la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional podrán utilizar las tecnologías que existan en el mercado que permita la captura de la información registrada en el IPAT en formato digital, para su transmisión en tiempo real.

ARTÍCULO TERCERO: Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a los Organismos de Tránsito, Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y Superintendencia de Puertos y Transporte.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

17 JUL 2008


ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO 

Proyectó Marcela Sánchez Prada 
María Ilduara Walteros 

Revisó  María Claudia Bohórquez Barreto 
Jorge Enrique Pedraza Buitrago
Jaime Ramírez Bonilla.

21/04/2008